

CÓRDOBA, 05 DIC 2016

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 0062990/2015 por el cual el CENTRO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIOS TERRITORIALES, solicita autorización para celebrar Contrato de Locación de Obra con el Sr. Carlos Nicolás BUSTAMANTE en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza Nº 9 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 19 de Noviembre de 2013:

Que a fs. 60 vta. obra incorporado el visto bueno de la Secretaria de Extensión;

Lo informado a fs. 61 en cuanto a que dicho Centro cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente contratación;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad a fs. 66, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 09 / 2013;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

gentina gentina

Av. Vélez Sársfield 1600

7016 CORDOBA – República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de Locación de Obra de que se trata, a

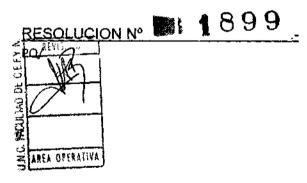
Celebrar con el Sr. Carlos Nicolás BUSTAMANTE, (D.N.I. 30.530.510)
que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 01 de
Octubre de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017, con la remuneración e
imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido
con recursos del CENTRO DE VINCULACION DE ESTUDIOS
TERRITORIALES de esta Facultad.

- Art. 2°).- Corresponde a la contratada el pago de la parte proporcional del Sellado provincial de ley, referido al presente contrato.
- Art. 3°) Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al CENTRO DE VINCULACION DE ESTUDIOS TERRITORIALES a fin de notificar al interesado, al Área Económica Financiera y, previo a girarse las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión, remítanse las mismas al Registro de Contratos.

Ing. EMPLARDO M. ZAPI SERVICEMENT SERVICEMENT SERVICEMENT FOR SERVICE PROTECTION OF Materials Withwested Mechanics of Children

CONTRACTOR CONTRACTOR OF CORD

Matter, Ing. PABLO G. RECABARREN DECANO Faculted de Ciencias Exectas Fiscas y Naturales Universidad Nazional de Cadebin



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Contrato de Locación de Obra para Contratista Individual.-

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Pablo Genaro Antonio Recabarren, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 09/13, de fecha 19 de Noviembre de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. Nicolás Bustamante, D.N.I. Nº 30.530.510, con domicilio en calle de la ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de Diseñador Gráfico para la implementación y difusión en la Diplomatura Superior en catastro aplicadoal desarrollo Urbano – Edición 2016 – 2017, dicho curso ha sido autorizado por Resolución Nº 1831-T-2013. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01 de Octubre al 31 de marzo de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: El CONTRATISTA declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría B, Nro. de C.U.I.T 20-30530510-4-

TERCERA: EL CONTRATISTA actuará sin relación de dependencia con el Centro de Vinculación. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de Centro de Vinculación.

<u>CUARTA:</u> EL CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA







UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

QUINTA: EL CONTRATISTA percibirá la suma total de partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

<u>SEPTIMA:</u> EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a







UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

NOVENA: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATISTA para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

<u>UNDECIMA:</u> EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales como Monotributista, CUIT Nº 20-30530410-4 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra







UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATISTA en calle de la ciudad de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los .. días del mes dedel año 20...-

Ing. EDISTRIDO N. ZAPICO
SICRETARIO ACIDEMICO AREA INGENIERIA
Facultad de Gincias Exocias Fisicas y Materiales
Patrosistad Hacional de Cónciale

TO VALUE OF CULTURE OF COLUMN SOO SOO SECOND SOO SECOND

Mgter, Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad do Ciencias Exectos 71/5/100 y Milleralies
Universidad Nacional de Cordoba